

PAULA EUGENIA VALENZUELA ALVIZ

BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA

N ° 180

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR  
OTROS PROFESIONALES DE, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS  
PERSONALES N.C.P.,

KINESIOLOGA

Fecha: 04 de Agosto de 2026

Rut: 73.568.600- 3

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON  
Domicilio: SANTA LAURA 567, CON CON

Por atención profesional:

|                                                             |         |
|-------------------------------------------------------------|---------|
| KINESIOLOGA PROGRAMA SALUD RESPIRATORIA 22 HORAS JULIO 2026 | 868.600 |
| Total Honorarios: \$:                                       | 868.600 |
| 15.25 % Impto. Retenido:                                    | 132.462 |
| Total:                                                      | 736.138 |

Fecha / Hora Emisión: 04/08/2026 15:51



18468893001801334FB8

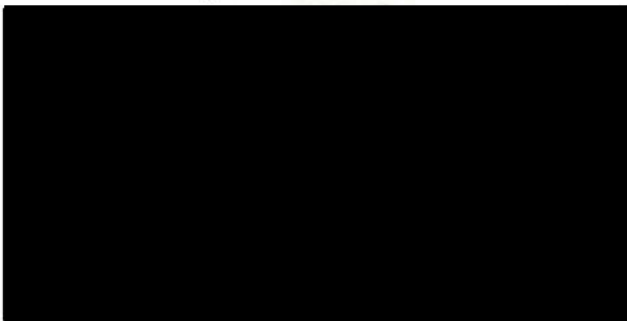
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202608041554

Fecha / Hora Impresión: 04/08/2026 15:54



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: PAULA EUGENIA VALENZUELA ALVIZ

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO no  
CONVENIO si

PROGRAMA

FUNCIONES KINESIOLOGO PROGRAMA SALUD RESPIRATORIA

CONTRATO

|         |             |
|---------|-------------|
| D.A.    | 1765        |
| INICIO  | 01/07/2026  |
| TERMINO | 31/12/2026  |
| HORAS   | 101 MENSUAL |

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS NO

OBSERVACIONES

VALOR MENSUAL(según contrato) \$ 8600

MES JULIO

DIAS TRAB 23

HORAS TOTALES 101:00:00

VALOR BOLETA \$868,600

NÚMERO BOLETA 180

[Stamp: MUNICIPALIDAD DE CONCÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTO DE SALUD]  
DIRECTOR CESFAM SAPU

[Stamp: V°B° DESAM]  
DIRECTOR DESAM

| DIA | INGRESO | SALIDA | HORAS |
|-----|---------|--------|-------|
|     |         |        |       |

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES

Registros de Asistencias

(Paula Valenzuela A

01-07-2026 hasta 31-07-2026

Depto.: EMPRESA

Paula Valenzuela A



## Informe de actividades Honorarios

|                             |                                |
|-----------------------------|--------------------------------|
| <b>NOMBRE</b>               | PAULA EUGENIA VALENZUELA ALVIZ |
| <b>RUT</b>                  |                                |
| <b>MES</b>                  | JULIO                          |
| <b>CONVENIO/PRESUPUESTO</b> | SALUD RESPIRATORIA             |
| <b>HORAS SEMANALES</b>      | 22                             |
| <b>HORARIO</b>              | 11:00-16:00                    |

| <b>Día o<br/>Semana</b> | <b>Actividades</b>                                                                                                               |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Semana 1                | Consulta agudo IRA: 6<br>Control agudo IRA: 0<br>Atención paciente SAR: 6<br>Total de paciente atendidos = 12                    |
| Semana 2                | Consulta agudo IRA: 5<br>Control agudo IRA: 12<br>Atención paciente SAR: 12<br>Total de paciente atendidos = 29                  |
| Semana 3                | Consulta agudo IRA: 3<br>Control agudo IRA: 4<br>Atención paciente SAR: 14<br>Total de paciente atendidos = 21                   |
| Semana 4                | Consulta agudo IRA: 8<br>Control agudo IRA: 9<br>Atención paciente SAR: 12<br>Total de paciente atendidos = 29                   |
| Semana 5                | Consulta agudo IRA: 7<br>Control agudo IRA: 9<br>Atención paciente SAR: 13<br>Total de paciente atendidos = 29<br><br>TOTAL: 120 |

FIRMA

VºBº DIRECCIÓN:





**INFORME MENSUAL DE ATENCIONES KINESICAS REFUERZO PROGRAMA RESPIRATORIO.**  
**(CAMPAÑA DE INVIERNO)**

**I. IDENTIFICACIÓN GENERAL**

- **Profesional:** Klga. Paula Valenzuela Alviz
- **Cargo / Función:** Kinesióloga de Refuerzo – Campaña de Invierno
- **Mes informado:** Julio
- **Marco de contratación:** Convenio de Refuerzo del Programa Respiratorio / Campaña de Invierno
- **Dirigido a:** Dirección CESFAM/SAR Concón. – DESAM Concón.

**II. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS**

El presente informe consolida el registro de atenciones kinesiológicas realizadas durante el mes de **Julio**, en el marco del **Convenio de Refuerzo del Programa Respiratorio (Campaña de Invierno)**.

Este convenio tiene como objetivo absorber el incremento sustancial en la demanda de consultas por patologías respiratorias agudas, asegurar la oportunidad de atención, reducir las complicaciones severas y descongestionar los servicios de urgencia durante la contingencia invernal.

**III. RESUMEN DE ATENCIONES Y RENDIMIENTO**

Durante el periodo informado, las prestaciones kinesiológicas realizadas para la atención de patologías respiratorias se desglosan de la siguiente manera:

| Tipo de Atención / Prestación                 | N° de Atenciones<br>(Julio) | % del<br>Total |
|-----------------------------------------------|-----------------------------|----------------|
| Ingresos Pacientes Agudos                     | 34                          | 25,95%         |
| Seguimiento de Pacientes Agudos<br>(Consulta) | 97                          | 74,05%         |
| Total General de Atenciones                   | 131                         | 100,00%        |

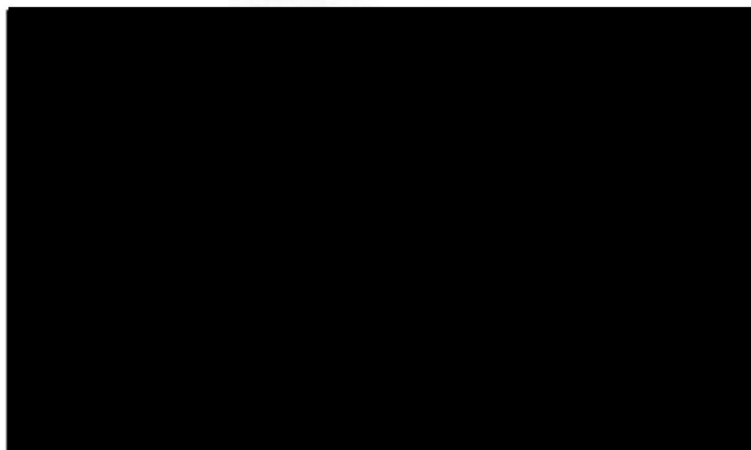
**IV. ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS**

- **Evaluación e Ingreso Agudo (34 atenciones):** Evaluación clínica inicial, categorización de severidad (mecánica ventilatoria, oximetría, signos vitales),

- aplicación de escalas de evaluación respiratoria y establecimiento del plan kinesiológico inmediato.
- **Seguimiento y Control Agudo (97 atenciones):** Aplicación de técnicas de permeabilización de vía aérea, reexpansión pulmonar, monitoreo de la respuesta clínica, reevaluación objetiva y ajuste de tratamiento.
  - **Educación y Manejo de Crisis:** Instrucción a pacientes y cuidadores sobre la técnica correcta de inhaloterapia, uso de aerocámaras, reconocimiento oportuno de signos de alarma en el hogar y adherencia al tratamiento indicado.
  - **Coordinación Clínica:** Derivación oportuna a médica/o de turno o servicio de urgencia en caso de pacientes con mala respuesta al tratamiento o requerimiento de mayor complejidad.

## V. CONCLUSIONES

1. **Impacto en la Demanda:** Las **131 atenciones totales** reflejan el rol crucial del convenio de refuerzo para absorber la alta carga asistencial del mes de Julio.
2. **Efectividad del Seguimiento:** La proporción de seguimientos (74,05%) demuestra una continuidad asistencial adecuada para garantizar la resolución completa de los cuadros agudos y prevenir reconsultas en servicios de urgencia.
3. **Cumplimiento:** La profesional ha cumplido satisfactoriamente con los objetivos trazados en el Convenio de Refuerzo del Programa Respiratorio durante el periodo evaluado.



# ATENCIONES POR PROFESIONAL

Fecha  
Centro  
Categoría Profesional

| Paciente                               | Fecha de Atención | Categorización Triage | Profesional                    |
|----------------------------------------|-------------------|-----------------------|--------------------------------|
| MARIO CORTEZ MORAGA                    | 02/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| LINO MELLADO SCHERZ                    | 03/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| LUCIA ALEJANDRA TORRES CABALLERO       | 03/07/2026        | C5                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| GLORIA ANGELICA JUANA GARCIA MANRIQUEZ | 03/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| VICENTE TOMAS SANHUEZA RODRIGUEZ       | 03/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| MAXIMO SANTINNO PONCE YANEZ            | 03/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| MARIA INES TORRES SANTANDER            | 07/07/2026        | C3                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| BENJAMIN ANDRES SEPULVEDA CASTRO       | 07/07/2026        | C3                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| JAIME RICARDO DIAZ CONTRERAS           | 08/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| WILLIAMS DANIEL BAILEY MARTINEZ        | 09/07/2026        | C3                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| MANUEL RICARDO CARVAJAL ATENAS         | 09/07/2026        | C2                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| ISMAEL DURÁN TAPIA                     | 10/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| MARÍA JESÚS OSORIO CORTÉS              | 10/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| ROCIO SOLEDAD CAMARA RIOSECO           | 10/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| SECUNDINO DEL CARMEN MUÑOZ LEIVA       | 10/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| ERNA OCARES GAVILAN                    | 10/07/2026        | C3                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| ASTRY DEL CARMEN BENAVIDES BENAVIDES   | 10/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| MARIA VALERIA BOSONI REBOLLEDO         | 10/07/2026        | C3                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| MARGARITA DEL CARMEN SILVA CISTERNAS   | 13/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| FACUNDO EMILIO GUZMAN NARANJO          | 13/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| DANILO EDUARDO BELTRÁN OGALDE          | 14/07/2026        | C5                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| ELBA AMADA ANTIL GUZMAN                | 14/07/2026        | C5                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| DANIELA VEAS FUENTES                   | 14/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| MARIA CRISTINA POLO ROSADO             | 15/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| SANDRA DEL CARMEN REYES TRUJILLO       | 15/07/2026        | C3                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| FRANCISCO LEONARDO GÓMEZ MUÑOZ         | 15/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| ROBERTO CARLOS VEGA GUERRA             | 15/07/2026        | C5                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| SOFIA FIORELLA CHACANA RAMOS           | 15/07/2026        | C5                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| DAYANA CAROLINA ASCANIO VAAMONDE       | 17/07/2026        | C3                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| JOSE ADOLFO FIGUEROA RIVEROS           | 17/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| GASPAR VALENTIN RODRIGUES LEYTON       | 17/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| MARIA ISABEL PEREZ IRIBARRA            | 17/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| ALBERTO PONCE TORRES                   | 21/07/2026        | C3                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| loreto alejandra roldan morgado        | 21/07/2026        | C5                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| LEONOR ANDREA TAPIA PIZARRO            | 21/07/2026        | C5                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| SAYEN ELUNEY VALDOVINOS CISTERNAS      | 21/07/2026        | C5                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| EMMA SOFIA GUAJARDO MELVILLE           | 21/07/2026        | C5                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| NOEMI ALEJANDRA MORA LUNDSTEDT         | 21/07/2026        | C5                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| AHRI MORAN ARMIJO                      | 21/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| MARIO CORTEZ MORAGA                    | 23/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| ALICIA ANGELICA VERA OYARZUN           | 24/07/2026        | C3                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| MIREYA DEL CARMEN PARADA VALDES        | 24/07/2026        | C5                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| ISIDORA FERNANDA ORTEGA OLAVE          | 24/07/2026        | C5                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| AMARO LEON GONZALEZ GUTIERREZ          | 24/07/2026        | C3                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| JACQUELINE BERNARDA GONZALEZ IBAÑEZ    | 27/07/2026        | C2                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| MATILDE SONIA PARRA GUZMAN             | 28/07/2026        | C4                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| MARGARITA ABARCA CUETO                 | 28/07/2026        | C5                    | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |

|                                     |            |    |                                |
|-------------------------------------|------------|----|--------------------------------|
| ALICIA GEORGINA QUEZADA MORA        | 29/07/2026 | C3 | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| TRINIDAD VALENTINA DURAN ASTUDILLO  | 30/07/2026 | C3 | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| NEFTALI FLORESTAL NOGUERA HIDALGO   | 30/07/2026 | C3 | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| BRAYAN THEODORE ORIOL               | 30/07/2026 | C3 | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| JENNY NANETTE CABELLO GIUFFRA       | 30/07/2026 | C4 | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| ELVIRA DEL CARMEN VILLALON VILLALON | 31/07/2026 | C2 | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| AUDILIA CABRERA VEAS                | 31/07/2026 | C2 | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| MARIA AIDA VALDIVIA POBLETE         | 31/07/2026 | C3 | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| CAROLINE GISSELLE RIVADENEIRA MUÑOZ | 31/07/2026 | C2 | VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA |
| Número Total de Atenciones:         |            |    |                                |

Informe generado el día 04/08/2026 a las 15:50:05 horas por: FABIANA VASQUEZ MIRANDA.



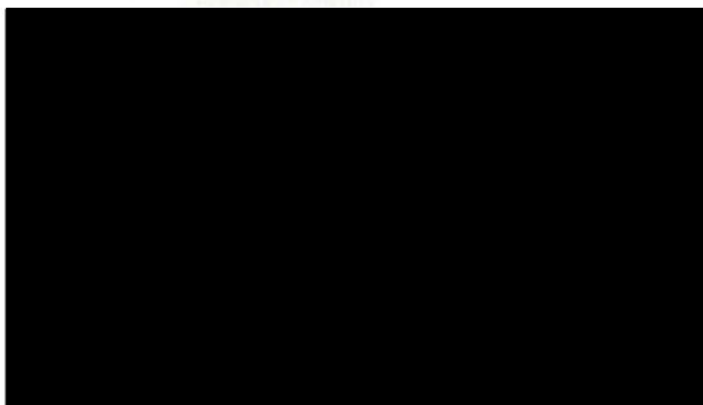


I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
CESFAM CONCON

## CERTIFICADO N° 741

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que el profesional, identificado con el nombre Paula Eugenia Valenzuela Alviz, RUT: [REDACTED] presenta sus atenciones clínicas debidamente registradas en el sistema de registro clínico electrónico, durante el mes de AGOSTO del presente año, cuyas atenciones están destinadas en dependencia del CESFAM-SAR-Concón.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



Concón, 04 de agosto de 2026.



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 24/07/2026

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**DECRETO REGISTRADO**

**N° 1765**

**VISTOS:**

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- g. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- h. Decreto Alcaldicio N°1.165 de fecha 29 de abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- i. Decreto Alcaldicio N°1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
- j. Decreto Alcaldicio N°1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- k. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- l. Decreto alcaldicio N°815 de fecha 24 de marzo del año 2026, aprueba convenio programa Salud Respiratoria 2026.
- m. Convenio Salud Respiratoria.
- n. Ord. N° 275/2026 de fecha 15 de junio del año 2026, con autorización de alcalde.
- o. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 149 de fecha 26 de junio del año 2026.

**CONSIDERANDO**

- a. Que, la Ley N° 19.378 regula la administración, régimen de financiamiento y funcionamiento de la Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. Que, el Ministerio de Salud ha implementado el Programa Salud Respiratoria, cuyo objetivo es fortalecer la atención integral de las personas con enfermedades respiratorias en la Atención Primaria de Salud (APS), mediante acciones de promoción, prevención, pesquisa, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas usuarias y favoreciendo la continuidad de la atención dentro de la red asistencial.
- c. Componente 5: refuerzos para la atención de establecimientos de atención primaria de salud durante campaña de invierno.
- d. Que, la entidad administradora de salud municipal ha suscrito convenio con el respectivo Servicio de Salud, mediante el cual se transfieren recursos para la ejecución del Programa Salud Respiratoria.
- e. Que, Dicho convenio establece la obligación de ejecutar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Programa Salud Respiratoria, comprendiendo la implementación de estrategias de promoción, prevención, pesquisa, atención, tratamiento, seguimiento y control de enfermedades respiratorias, mediante la entrega de prestaciones integrales en Atención Primaria de Salud (APS), fortaleciendo la educación en salud, la adherencia a las indicaciones terapéuticas, la continuidad de los cuidados y el acceso oportuno, equitativo y de calidad a las prestaciones de salud respiratoria, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud.



**TERCERO:** Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$8.600.- pesos (ocho mil seiscientos pesos), impuesto incluido, por una jornada como tope de **22 horas semanales** efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de

prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes, En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Excepcionalmente en el mes de diciembre el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

**QUINTO:** El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

**SEXTO:** El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**SEPTIMO:** El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios,



y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- ❖ Acuerdo entre las partes.
- ❖ Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

**DECIMO:** el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a.

- ✓ **06 días administrativos; año calendario.**  
*podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio.*
- ✓ **05 días de capacitación;**  
*reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.*

**DECIMO PRIMERO:** En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento, se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.378 en su artículo 56 *"Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones."*

**DECIMO SEGUNDO:** Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.



- 2.- Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
- 3.- **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, honorario suma alzada SALUD RESPIRATORIA en el ítem, 21 03 001 040 000, o en el subtítulo 21.03.001.001, Honorarios suma alzada adscrito al establecimiento.
- 4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.



**REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



SEBASTIÁN TELLO CONTRERAS  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ARMANDO ARRIAGADA RIQUELME  
ALCALDE (S)

**Distribución:**

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam

**APROBACIÓN CON ALCANCE**



- f. Que, para dar cumplimiento a los objetivos del convenio, se requiere la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios, dada la naturaleza específica y transitoria de las funciones a desempeñar.
- g. Que, existe disponibilidad presupuestaria en el marco de los recursos transferidos por el Servicio de Salud para la ejecución del programa señalado.
- h. Que, las funciones a desempeñar no corresponden a labores habituales del personal de planta o contrata, sino a tareas específicas asociadas al convenio.
- i. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe la contratación a honorarios.

### DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios por convenio **Programa salud respiratoria**, celebrado entre Srta. Paula Eugenia Valenzuela Alviz y la I. Municipalidad de Concón con fecha 01 de julio del año 2026, el cual es del siguiente tenor:

#### Contrato honorario:

En Concón, a 01 de julio del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. PAULA EUGENIA VALENZUELA ALVIZ**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión kinesióloga, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante Don **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ De acuerdo con el Programa de Salud Respiratoria año 2026, el profesional ejecutará acciones orientadas a fortalecer la atención integral de las personas con enfermedades respiratorias en la Atención Primaria de Salud (APS)

**SEGUNDO:** El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a



## MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

### CONTRATO HONORARIO

En Concón, a 01 de julio del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. PAULA EUGENIA VALENZUELA ALVIZ**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión kinesióloga, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante Don **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ De acuerdo con el Programa de Salud Respiratoria año 2026, el profesional ejecutará acciones orientadas a fortalecer la atención integral de las personas con enfermedades respiratorias en la Atención Primaria de Salud (APS)

**SEGUNDO:** El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

**TERCERO:** Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$8.600.- pesos (ocho mil seiscientos pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **22 horas semanales** efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de

prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes, En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

**QUINTO:** El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

**SEXTO:** El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**SEPTIMO:** El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada, por las siguientes causas:

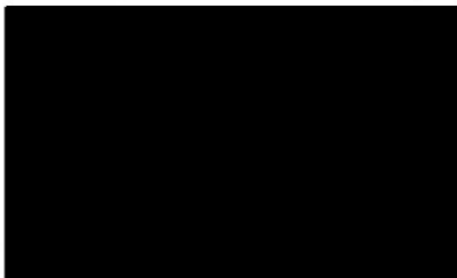
- ❖ Acuerdo entre las partes.
- ❖ Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

**DECIMO:** el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a.

- ❖ **06 días administrativos; año calendario.**  
*podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio.*
- ❖ **05 días de capacitación;**  
*reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y **autorizado por dirección**, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.*

**DECIMO PRIMERO:** En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento, se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.378 en su artículo 56 "*Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones.*"

**DECIMO SEGUNDO:** Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.



**FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**  
ALCALDE